



GERENTE GENERAL

Memorando N° 207 -2021-GG

A : GDI / GRH / GSN / GSS / GSC / EGI / ESG

Asunto : Servicio Relacionado N° 2-0262-2020-012
"Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" – Periodo del 01 de octubre al 31 de enero de 2021

Referencia : a) Memorando N° 083-2020-D del 08.03.2021 (Reg. N° 22722-2021)
b) Carta N° 016-2021-GAI recibido el 08.03.2021

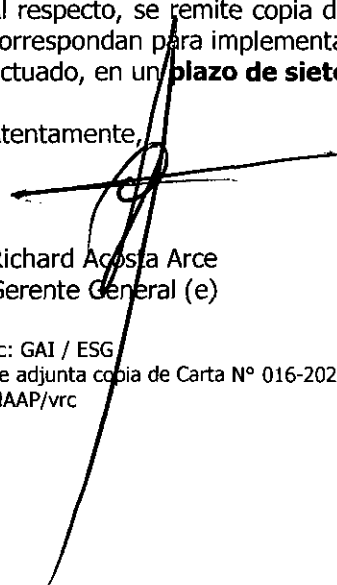
Fecha : Lima, **10 MAR. 2021**

Mediante el documento de la referencia b), el Órgano de Control Institucional remite al Presidente del Directorio el Informe del Servicio Relacionado detallado en el Asunto, habiendo formulado, entre otras, la siguiente recomendación, la misma que requiere ser implementada por sus respectivas Gerencias y/o Equipos de acuerdo al siguiente detalle:

Recomendación	Áreas
1. Que, las Gerencias que se encuentran involucradas con la elaboración del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información, continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias, así como en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.	GDI / GRH / GSN / GSS / GSC / EGI / ESG

Al respecto, se remite copia del citado documento a fin de que se sirvan adoptar las medidas que correspondan para implementar la indicada recomendación, informando a este despacho de todo lo actuado, en un **plazo de siete (07) días hábiles** de recibo el presente documento.

Atentamente,


Richard Acosta Arce
Gerente General (e)

cc: GAI / ESG

Se adjunta copia de Carta N° 016-2021-GAI e Informe de Servicio Relacionado N° 2-0262-2020-012
MAAP/vrc

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Carta N° 016 -2021-GAI

Lima, 26 de febrero de 2021

Señor
Francisco Dumler Cuya
Presidente del Directorio - SEDAPAL
Presente.-

Asunto : Servicio Relacionado n.° 2-0262-2021-012
"Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" - Período: 1 de octubre al 31 de enero 2021

Referencia : a) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria, y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatoria.
b) Resolución Ministerial n.° 035-2017-PCM del 18 de febrero de 2017, que aprueba la Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, que aprueba el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a vuestro Despacho el Informe emitido por el Órgano de Control Institucional de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, referido al asunto del rubro, el mismo que se efectúa en cumplimiento a nuestro Plan Anual de Control 2021, en (581) Folios.

Hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


ALBERTO BENJAMIN ESPINOZA VALENZUELA
Ecm. Órgano de Control Institucional

OFICINA PRINCIPAL LA ATARJEJA:
Autopista Hombro Prieto 210 - El Agustino - Central Telefónica 317-3000
Consultas e Informes: Aquafono 317 8000

www.sedapal.com.pe

CENTROS DE SERVICIOS
Cajamarca: Av. Víctor Andrés Belaúnde Oeste Cuadra 5 - Urb. El Establo
Callao: Av. Guardia Chulaca N° 1131
Iquitos: Av. Figueiroa N° 600 - Cercado
San Juan de los Ríos: Av. Pizarro de la Independencia N° 3105 - Centro Grande
Arequipa: Av. Nicolás Ayllón N° 789
Santiago: Av. Angamos Este N° 1459
Mollendo: Av. Comandante Fajardo N° 2033 - Centro



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 2-0262-2021-012

SERVICIO RELACIONADO
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LIMA - SEDAPAL
EL AGUSTINO – LIMA - LIMA

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA
“LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA”

PERÍODO: DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2021



SERVICIO RELACIONADO N° 2-0262-2020-012

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

1 DE OCTUBRE AL 31 DE ENERO 2021

ÍNDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	2
II. COMENTARIOS	6
III. ASPECTOS RELEVANTES	18
No se viene cumplimiento con la publicación de algunos rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de Transparencia en la gestión de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE", referido a la publicación de la información en el Portal Web de SEDAPAL Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" – PTE; que ocasiona el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción.	
IV. SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES	23
V. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	24
VI. CONCLUSIONES	25
VII. RECOMENDACIONES	26
VIII. APÉNDICES	27



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA SEDAPAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO n.º 2-0262-2021-012

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA”

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado denominado “Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, identificado con el código n.º 2-0262-2021-012, se lleva a cabo en cumplimiento del Plan Anual de Control 2021, del Órgano de Control Institucional (OCI) de SEDAPAL.

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO RELACIONADO

Objetivo General

Verificar el grado de cumplimiento de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley n.º 27927 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y su modificatoria Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM; así como, lo establecido en el “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE” aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE del 9 de noviembre de 2017 y n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018.

Objetivos Específicos

1. Verificar si se ha cumplido con lo establecido para la entrega de la información por parte de SEDAPAL.
2. Verificar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas para la publicación de la información en el Portal Web de SEDAPAL.

1.3 ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado se lleva a cabo en concordancia con los objetivos previstos y comprendió la revisión y evaluación selectiva de los registros y documentación registrada en el Portal Web de Sedapal, correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de enero 2021.

Las áreas comprendidas en la evaluación, fueron las unidades orgánicas siguientes:

Gerencia General
Equipo Gestión Institucional

Gerencia de Desarrollo e Investigación
Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Gerencia de Recursos Humanos
Equipo Registro y Control

Gerencia de Servicios Norte
Equipo Administración Norte

Gerencia de Servicios Centro
Equipo Administración Centro

Gerencia de Servicios Sur
Equipo Administración Sur

1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Norma de creación

El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A., en adelante "SEDAPAL", es una empresa estatal de derecho privado de propiedad del Estado, creada mediante Decreto Legislativo n.º 150 de 12 de junio de 1981, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica n.º 02005409 del Registro de Persona Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Mediante Resolución de Gerencia General n.º 173-96-GG de 17 de junio de 1996, se aprobó el Manual de Organización y Responsabilidades General – MORG de SEDAPAL, que establece la naturaleza, misión, visión y responsabilidad corporativa, así como la descripción de su estructura orgánica, y la organización y responsabilidades de las unidades que la conforman; habiéndose este documento de gestión actualizado con las Resoluciones de Gerencia general n.º 787-2014-GG y 454-2015-GG de 31 de diciembre de 2014 y 3 de julio de 2015, respectivamente.

Naturaleza y finalidad de la entidad

SEDAPAL, se rige por lo establecido en su Estatuto, en la Ley n.° 26887- Ley General de Sociedades; constituida como sociedad anónima que se encuentra en el ámbito de la Ley n.° 24984 – Ley de la Actividad Empresarial del estado, promulgada en diciembre de 1998, modificada por la Ley n.° 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado, publicada en setiembre de 1999, las cuales definen el régimen económico, financiero y laboral de la empresa, así como la relación con los diversos niveles de gobierno y sistemas administrativos.

Tiene por finalidad la prestación de los servicios de saneamiento, como es dotar de agua potable y alcantarillado sanitario a la ciudad de Lima y Callao.

Antecedentes del Servicio Relacionado

La Ley n.° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

La Ley de Transparencia y sus disposiciones modificatorias y Reglamento establecen la información que deben contener los portales de las dependencias públicas y los requisitos y procedimientos para acceder a la información pública.

Cabe mencionar que el ámbito de aplicación de la Ley es para las Entidades de la Administración Pública, estando inmerso SEDAPAL, tal como lo señala el artículo I inciso 7) del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde se menciona que el ámbito de aplicación es para "Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley...".

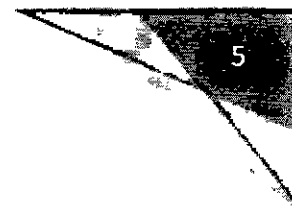
El Acceso a la Información Pública del Estado, constituye un derecho de toda persona para solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública; en ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho. Sobre el particular, SEDAPAL mediante Resolución de Gerencia General n.° 202-2017-GG de 7 de junio de 2017, aprobó el procedimiento denominado "Actualización de la Pagina Web - Transparencia", el mismo que establece los criterios, responsabilidades y procedimientos para la actualización de la página Web para transparencia de SEDAPAL.

Base Legal

Las principales normas legales que regulan el accionar de la empresa y que fueron de aplicación en el desarrollo de la presente Servicio Relacionado son:

Normas legales

- Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 2 de agosto de 2002; y su modificatoria Ley n.° 27927 de fecha de aprobación 4 de febrero de 2003.
- Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM de 22 de abril de 2003, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria a través del Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2013.
- Decreto Supremo n.° 063-2010-PCM de 3 de junio de 2010, que aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Directiva n.° 01-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013, aprobó el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 076-2017/DE-FONAFE de 9 de noviembre de 2017, aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Decreto Legislativo n.° 1353 de 7 de enero de 2017, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. Fe de erratas de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano del 12 de enero de 2017.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1353 de 14 de setiembre de 2017.
- Resolución Ministerial n.° 035-2017-PCM de 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29091, modifica la Ley n.° 27444.



Normas referidas a procedimientos internos

- Procedimiento DGM-PR014, "Atención de Solicitudes de Información", aprobado a través de la Resolución de Gerencia General n.º 362-2019-GG de 4 de setiembre de 2019.
- Procedimiento DGM-PR030, "Actualización de la Pagina Web - Transparencia", aprobado por la Gerencia General a través de la Resolución de Gerencia General n.º 376-2018-GG de 4 de octubre de 2018.

II. COMENTARIOS

Como resultado del Servicio Relacionado ejecutado para verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se formulan los comentarios siguientes:

2. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

2.1 Cumplimiento de la Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018, se aprobó los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE"; los citados Lineamientos que tiene como objetivo: "Establecer lineamientos que orienten a las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE para la presentación de la información pública y el procedimiento de acceso a dicha información por parte de los ciudadanos a través de sus respectivos portales institucionales; así como, establecer las funciones y responsabilidades de los encargados de cumplimiento de las normas de transparencia"; así mismo, se ha verificado el cumplimiento del citado Lineamiento a través del Portal de Transparencia de SEDAPAL (Apéndice n.º 1), respecto de los siguientes aspectos, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1: Numeral 7: Portal de Transparencia

Ítem de la Directiva	Información a ser presentada	Grado de cumplimiento de SEDAPAL
7.1	Las Empresas y Entidades están obligadas a contar con un Portal Institucional de información a los ciudadanos a través de Internet, el cual contendrá un enlace al Portal de Transparencia Estándar (PTE), correspondiente a cada una de ellas, en donde registrarán y actualizarán lo establecido, tanto en contenido como en plazos, por la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública.	Conforme
7.2	Las Empresas y Entidades consignarán en sus respectivos Portales Institucionales el enlace del PTE en el lado derecho superior, conforme a lo señalado por el Lineamiento citado en el numeral precedente.	Conforme
7.3	Los nombres del Responsable del Portal de Transparencia y del Responsable de entrega de la información deberán figurar en la página de inicio del portal y en el apartado referido al acceso a la información.	Conforme
7.4	En la sección de información adicional de cada rubro temático de su PTE, las Empresas y Entidades publicarán información complementaria conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Lineamiento.	Conforme
7.5	El registro y actualización de la información de transparencia se realizará en el módulo de administración del PTE (www.transparencia.gob.pe/administración), o en la que establezca la PCM, para tal efecto), administrado por la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la PCM. Cada Empresa o Entidad deberá contar con los usuarios y contraseñas respectivos para el registro y actualización de su información de transparencia en el referido Portal. De no contar con ello, la Empresa o Entidad deberá solicitar su inscripción y credenciales a la SEGDI cumpliendo los requisitos solicitados por ésta.	Conforme

Ítem de la Directiva	Información a ser presentada	Grado de cumplimiento de SEDAPAL
7.6	La información publicada deberá estar ordenada y sustentada mínimamente tomando en cuenta las consideraciones señaladas tanto en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública, como en el Anexo 1 del presente Lineamiento.	Conforme
7.7	En el caso que la Empresa o Entidad no esté obligada a contar con determinada información, deberá señalarlo expresamente incorporando una hoja con la indicación "No aplicable". De igual manera, cuando considere que determinada información no es necesario reportar en el período, deberá indicarlo incorporando una hoja que señale "No corresponde reportar en el período". En ambos casos, debe consignar el motivo de la no publicación con el sustento técnico y/o legal que corresponda para la evaluación posterior de FONAFE. Para la información disponible existe la obligación de publicar el acto o documento en el PTE en el plazo establecido.	Conforme
7.8	Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el PTE de la Empresa o Entidad, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción.	Conforme
7.9	Para el oportuno cumplimiento de la publicación de información de transparencia, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar a un coordinador, quien tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Portal.	Conforme
7.10	La información publicada en las secciones de información adicional y señaladas en el Anexo 1 del presente Lineamiento deberán contener datos históricos de los 2 (dos) años anteriores al año actual.	Conforme
7.11	La Empresa o Entidad deberá cumplir con la publicación de la información respectivo PTE dentro de los veinte (20) días calendario siguientes luego de cumplido el período de publicación de la información indicado en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública, así como en el Anexo 1 del presente Lineamiento, salvo en los rubros en los que el Anexo indique expresamente el plazo de publicación.	Conforme
7.12	Los responsables de actualizar la información en el PTE, deben realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del mencionado Portal. Dicha acción se realizará en los plazos establecidos por la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública.	Conforme

Fuente: Directiva de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018 versus el Portal Web de SEDAPAL. (Apéndice n.º 1).

2.2 Cumplimiento del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los responsables designados para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información.

En el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE y n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 9 de noviembre de 2017 y 2 de abril de 2018, respectivamente, estableció:

6.1. *"Las Empresas y Entidades deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente, al responsable o responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de Transparencia. Esta designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y comunicado a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la designación. (...)"*

Asimismo, Artículo 7.- Del funcionario responsable, expuesto en la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 18 de febrero de 2017, establece:

"La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento".

2.3 Cumplimiento respecto a la designación de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y entrega de la información

En el Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013, se estableció:

2.1. *Las Empresas deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al responsable del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la Ley de Transparencia, su Reglamento y modificaciones. Esta designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" (...)*

Mediante el memorando n.º 014-2021-EAOF/CA-012, de 2 de febrero de 2021, se solicitó al Equipo Secretaría General - ESG, informe sobre la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y de la entrega de información, entre otros; vigentes para el periodo de 1 de octubre al 31 de enero 2021.

De la evaluación a la documentación proporcionada por el Equipo Secretaría General a través del Memorando n.º 089-2021-ESG, de 10 de febrero de 2021, (Apéndice n.º 2), el Equipo Secretaría General informó que mediante la Resolución de Gerencia General n.º 218-2020-GG, de 14 de julio de 2020, con la cual designan a los responsables para la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Empresa, la misma que fue comunicada mediante Carta n.º 615-2020-GG, de 20 de julio de 2020 al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y mediante Carta n.º 613-2020-GG, de 20 de julio de 2020 al FONAFE, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2

Relación de responsables designados

Responsabilidad	Nombre y Apellido	Condición
Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia	Jaime Enrique Molina Vilchez	Titular
	Catherine Ginette Gargurevich Calmet	Primer Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Centro Operativo Principal La Atarjea	María del Pilar Acha Albújar	Titular
	Catherine Ginette Gargurevich Calmet	Primer Suplente
	Jaime Enrique Molina Vilchez	Segundo Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios Norte	Juan Charleth Tafur Tafur	Titular
	Guillermo Cuadros Capilla	Primer Suplente
	Ricardo Augusto Vásquez Espinoza	Segundo Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios Centro	Manuel Eduardo Chávez Monroy	Titular
	Rómulo Aranda Fernández	Primer Suplente
	Gustavo Sergio Sedano Fabián	Segundo Suplente
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios Sur	Carlos Eduardo Arizaga Forno	Titular
	Oscar Manuel Cáceres Tori	Primer Suplente
	Segundo Hugo Pajuelo Alvarado	Segundo Suplente

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 615-2020-GG, de 20 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de julio de 2020.

2.3.1 Cumplimiento respecto a las responsabilidades y sanciones

De acuerdo a la Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2 de agosto de 2002, establece:

Artículo 4.- Responsabilidades y sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

"Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377 del Código Penal."

2.3.2 Cumplimiento a la publicación de la información en el Portal de Transparencia Estándar referida a la Sección 1, Sección 2 "Información Complementaria" y Sección 3 "Acceso a la información"

En el Capítulo VII Portal de Transparencia del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, establece:

Las Empresas deberán publicar, en la esquina superior derecha de la página de inicio de su Portal web, el icono de una lupa con la palabra Transparencia. Este icono será un enlace que abrirá el Portal de Transparencia de la empresa que constará de las siguientes secciones:

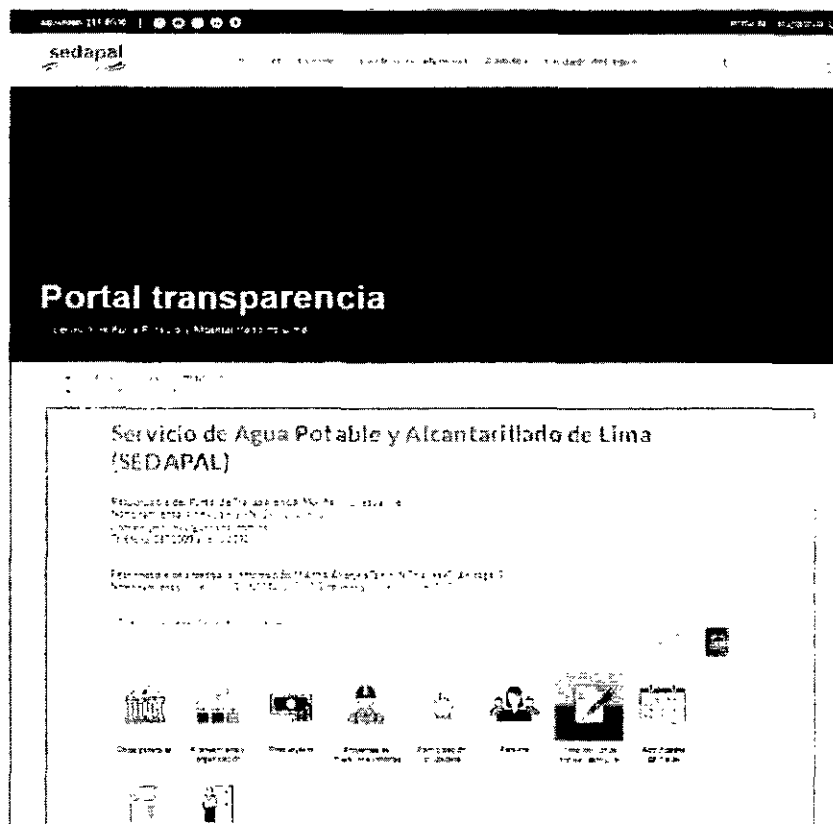
Sección 1: "Portal de Transparencia Estándar" – PTE, contiene diez rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el icono de color plomo cuando no contenga información, evidenciando falta de registro o no aplique a la entidad.

Sección 2: Información complementaria, con la información adicional que se especifica en el anexo 1 de este Lineamiento.

Sección 3: Acceso a la información, en donde se consignará los requisitos e instrucciones que debe seguir el ciudadano para solicitar información, así como el formato de solicitud y los nombres y datos de contacto de los responsables de la entrega de la información de la empresa".

En ese sentido, con relación con los rubros temáticos, Sección 1, se ha verificado que, en el Portal de Transparencia de SEDAPAL, se cuenta con los diez (10) rubros temáticos en iconografía amigable, tal como se muestra en la Figura n.º 1 siguiente:

Figura n.º 1
Publicación de los diez rubros temáticos de la Sección 1
Portal de Transparencia



Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL.

Asimismo, se ha verificado que se cumplió con publicar la información correspondiente, a la Sección 2 Información Complementaria, y Sección 3, Acceso a la Información, tal como se muestra a continuación en el cuadro n.º 3 y figura n.º 2:

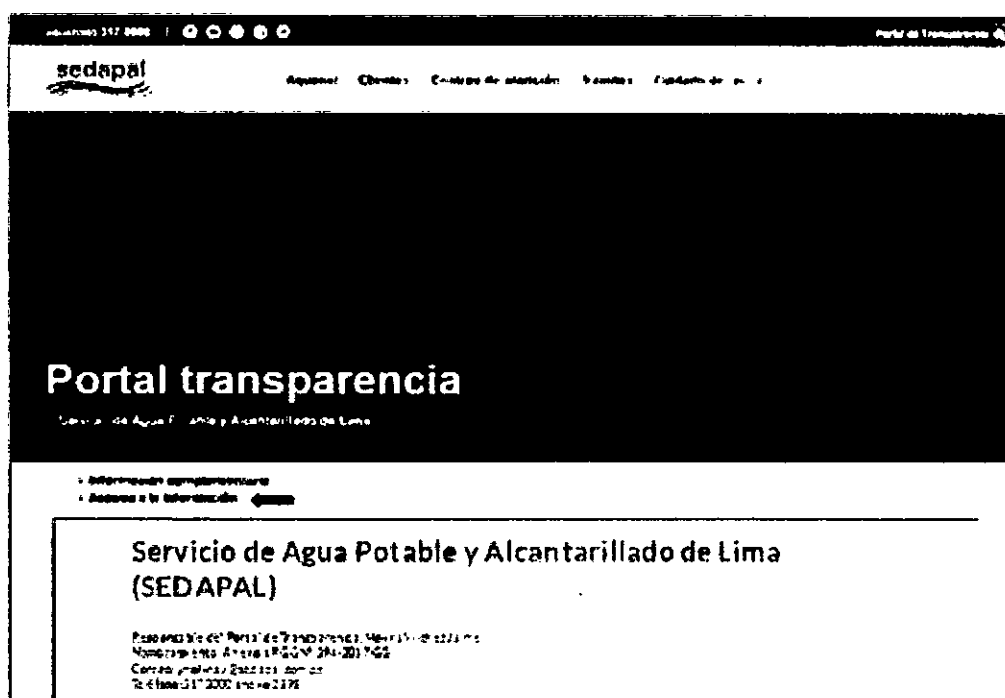
Cuadro n.º 3
Publicación de información para la Sección 2
Información Complementaria

Rubros	Grado de cumplimiento
Información Financiera	Se Cumplió
Información sobre deudas	Se Cumplió
Información de contrataciones públicas	Se Cumplió
Información adicional	Se Cumplió

Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL y Memorando N° 052-2021-EGH¹, de 5 de febrero 2021.
Elaborado: Comisión Auditora

¹ (Apéndice 3)

Figura n.º 2
Publicación de información para la Sección 3
Acceso a la Información



Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL

2.3.3 Cumplimiento respecto a la entrega de información en los plazos expuestos en el Decreto Legislativo n.º 1353, por parte del Equipo Administración Centro, Norte y Sur; así como del Equipo Gestión Legal y Administrativa.

De acuerdo al Fe de erratas del Decreto Legislativo N° 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, establece en el Literal b) lo siguiente:

"La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g)."

En el Decreto Legislativo N° 1353 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado en el diario "El Peruano" el 7 de enero de 2017, menciona en el Literal g) lo siguiente:

"Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

De acuerdo al Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM publicado el 14 de junio de 2013 en el diario oficial "El Peruano" que modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Artículo 5.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.

Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

- a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;*
- b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;*
- f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información."*

En cuanto a la información denegada, entrega en forma parcial e inexistente, confidencial, reservada y/o secreta, el en TUO de la Ley N° 27806, establece en sus artículos:

Artículo 10º. - Información de acceso público: *"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la Información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control..."*

Artículo 13º. - Denegatoria de acceso: *"Las entidades de la Administración Pública a la cual se solicita información no podrá negar la misma basando su decisión en la Identidad del solicitante. La denegatoria al acceso a la Información solicitada debe ser debidamente fundamentada en las excepciones de los artículos 15º a 17º de esta Ley, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones y el plazo por el que se prolongará dicho impedimento.*

La solicitud de Información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir Información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la Inexistencia de datos en su poder respecto de la Información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la Información que posean".

Artículo 16°. - Excepciones al ejercicio del derecho: Información reservada: referido a las excepciones ejercido respecto de la Información clasificada como reservada.

Artículo 17°. - Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial: referido a las excepciones al ejercicio del derecho de información confidencial.

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a través del memorando n.º 011, 012, 013 y 014-2021-EAOF/CA-012, de 2 de febrero de 2021, al Equipo Secretaría General y a los Equipos Administración Norte, Administración Centro y Administración Sur respectivamente, comuniquen en relación a las solicitudes de información atendidas y no atendidas en el período de 1 de octubre al 31 de enero 2021. (Apéndice n.º 4).

De la evaluación efectuada a las solicitudes atendidas y no atendidas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 por las áreas de SEDAPAL, se tiene que de un total de 321 solicitudes ingresadas a SEDAPAL para su atención el 54% fueron atendidas por el Equipo Secretaría General, el 14% fueron atendidas por el Equipo Administración Centro, el 13% fueron atendidas por el Equipo Administración Norte y el 19% fueron atendidas por el Equipo Administrativo Sur, como se muestra en Cuadro n.º 4 y Gráfico n.º 1.

Cuadro N° 4

Solicitudes Atendidas y No Atendidas al amparo de la Ley 27806

Equipo	ESG	EA-N	EA-C	EA-S	Total
Cantidad	174	42	45	60	321
%	54%	13%	14%	19%	100%

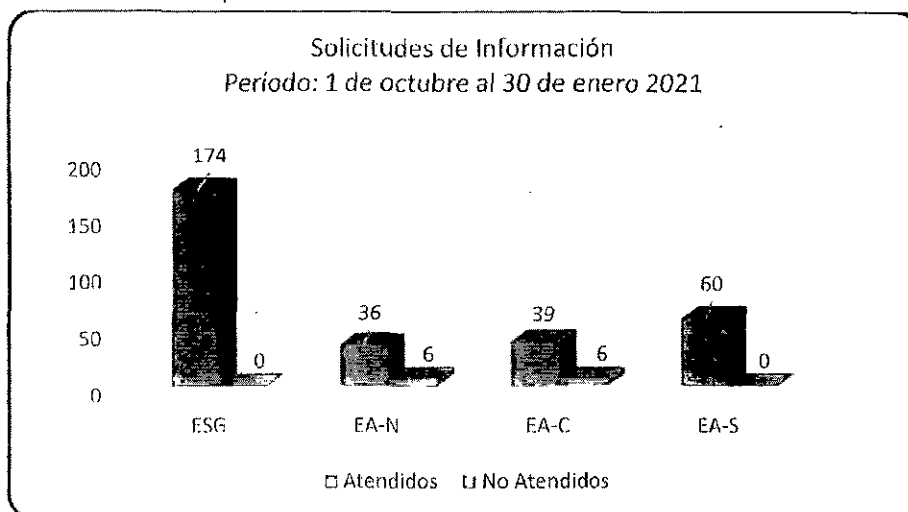
Fuente : Memoranda² n.º 122-2021-EA-S, 089-2021-ESG, 095-2021-EA-N, del 9, 10, 11 de febrero 2021 y Coneo Electrónico del 18 de febrero 2021.

Elaborado : Comisión Auditora

² (Apéndice n.º 5).

Gráfico n.º 1

Solicitudes de Información por Equipos responsables de gestionarlos



Fuente : Memoranda³ n.º 122-2021-EA-S, 089-2021-ESG, 095-2021-EA-N, del 9, 10 y 11 de febrero 2021, y correo electrónico del 12 de febrero de 2021, del EA-C.
Elaborado : Comisión Auditora

Cabe indicar, que el Equipo Administración Norte y el Equipo Administración Centro cuentan con seis (6) solicitudes no atendidas, comunicando que la causal ha sido que lo solicitado es información antigua/no existente/en el TRASS. (Apéndice n.º 5).

Asimismo, la Comisión Auditora solicitó a través de los correos electrónicos remitidos el 15 y 16 de febrero de 2021, a los Equipos Administración Centro, Sur, Norte y Equipo Secretaría General, remitir los expedientes seleccionados como muestra para su verificación selectiva. (Apéndice n.º 6).

³ (Apéndice n.º 5).

De revisión efectuada a los expedientes que fueron proporcionados por los Equipos antes mencionados, se ha verificado que se cumplió con la entrega de la información solicitada por los administrados dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, tal como se muestra en el Cuadro n.º 5:

Cuadro n.º 5

Relación de Solicitudes de informaciones atendidas

Área responsable de entrega de información	Nombre del Solicitante	Fecha de la Solicitud (Desde el registro en Mesa de partes)	Fecha atención de la Solicitud (Fecha de notificación al administrado)	Conclusión
EA-N ⁴	Nelly Julia Usquilano Díaz	05.10.2020	07.10.2020	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.º 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Elidoro Marcos Chávez Rodríguez	12.10.2020	14.10.2020	
	Karen Catherine Lázaró León	03.11.2020	11.11.2020	
	Adrián Aguilar Ccallo	16.11.2020	18.11.2020	
	Marlene Valentina Vivanco Hualpa	03.12.2020	11.12.2020	
	Victor Raúl Maza y Maza	18.12.2020	23.12.2020	
	Jaime E. Campos Huerta	12.01.2021	14.01.2021	
	Matilde Guevara Robles	20.01.2021	26.01.2021	
EA-C ⁵	José Ángel Dávila	20.10.2020	27.10.2020	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.º 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Elena Lamberg Pinzás	21.10.2020	27.10.2020	
	Luisa Sandoval Asipal	03.11.2020	09.11.2020	
	Carlos Alberto Quispe Avalos	19.11.2020	24.11.2020	
	Constructora y Servicios S. A.	30.11.2020	04.12.2020	
	Elena Lamberg Pinzás	01.12.2020	01.12.2020	
	Sthiven Yasser Benancio V.	15.12.2020	23.12.2020	
	Jasania Sánchez Guevara	15.12.2020	29.12.2020	

⁴ Correo Electrónico de 18 de febrero de 2021, del Equipo Administración Norte.

⁵ Memorando n.º 081-2021-EA-C del 18 de febrero de 2021, Equipo Administración Centro.

Área responsable de entrega de Información	Nombre del Solicitante	Fecha de la Solicitud (Desde el registro en Mesa de partes)	Fecha atención de la Solicitud (Fecha de notificación al administrado)	Conclusión
EA-S ⁶	Rodrigo Andrés García Hidalgo	02.10.2020	08.10.2020	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.° 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Brenda Lucía Florencio Salazar	21.10.2020	28.10.2020	
	Inmobiliaria Exclusiva S.A.C.	06.11.2020	12.11.2020	
	María de los Ángeles Quispe Delfín	17.11.2020	24.11.2020	
	Karla Gaboldoni	07.12.2020	10.12.2020	
	Jasania Sánchez Guevara	15.12.2020	23.12.2020	
	María Cecilia Cotrado Sandoval	07.01.2021	07.01.2021	
	José Santos Espinoza Castro	14.01.2021	25.01.2021	
ESG ⁷	Lucía Darnadna Becerra Cainicela	01.10.2020	13.10.2020	Conforme al Fe de erratas del Decreto Legislativo n.° 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
	Consultora Y Constructora Shunack Eirl	12.10.2020	15.10.2020	
	Carlos Cuzcano Endiso	06.11.2020	13.11.2020	
	Juan Carlos López Díaz	16.11.2020	23.11.2020	
	Garden Center 4 Estaciones Sa	07.12.2020	10.12.2020	
	Diego Alexander Cabrera Astudillo	19.12.2020	30.12.2020	
	Vienna Constructores S.A.	08.01.2021	20.01.2021	
	Evaris Milagros Aguedo Aranda	15.01.2021	26.01.2021	

Fuente: Correos Electrónicos de remitidos el 15 y 16 de febrero de 2021, a los Equipos Administración Centro, Sur, Norte y Equipo Secretaría General, y Memorando n.° 081-2021-EA-C del 18 de febrero de 2021, Equipo Administración Centro alcanzando los expedientes seleccionados. ⁸

Elaborado: Comisión Auditora.

⁶ Correo Electrónico del 16 de febrero de 2021, del Equipo Administración Sur.

⁷ Correo Electrónico del 16 de febrero de 2021, del Equipo Secretaría General.

⁸ (Apéndice n.° 7).

III. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a las diversas actividades referidas al cumplimiento del registro, actualización del Portal de Transparencia y de la entrega de información, se identificaron el siguiente aspecto relevante:

3.1 No se viene cumpliendo en la publicación de algunos rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" referido a la publicación de la información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE; que ocasiona el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción:

a) Hechos advertidos

De la verificación selectiva efectuada al Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, se ha identificado incumplimiento a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018 y la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM, de fecha de publicación en el diario "El Peruano" 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", tal como se detalla a continuación:

Respecto al Rubro Temático: Información de Contrataciones

En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde, en los rubros que se mencionan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6

Incumplimiento en la Información del Rubro Temático Contrataciones de Bienes y Servicios

Rubro Temático	Grado de Cumplimiento	Detalle del no Cumplimiento
VII. Contrataciones de Bienes y Servicios	No se Cumplió	➤ No enlazan ninguna información los hipervínculos en las Ordenes de Servicio, Viáticos y Pasajes, Telefonía, Vehículos, Publicidad, Comité de Selección.

Fuente: Portal de Transparencia

Figura n.º 3
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información

PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Historia  Glosario de términos  Información adicional 

Año: 2020 ✓
Mes: Octubre ✓
Buscar

Página no encontrada!!




Fuente: <https://www.sedapal.com.pe/paginas/portal-transparencia>

Figura n.º 4
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información

REGISTROS DE EXONERACIONES / CONTRATACIONES DIRECTAS APROBADAS

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

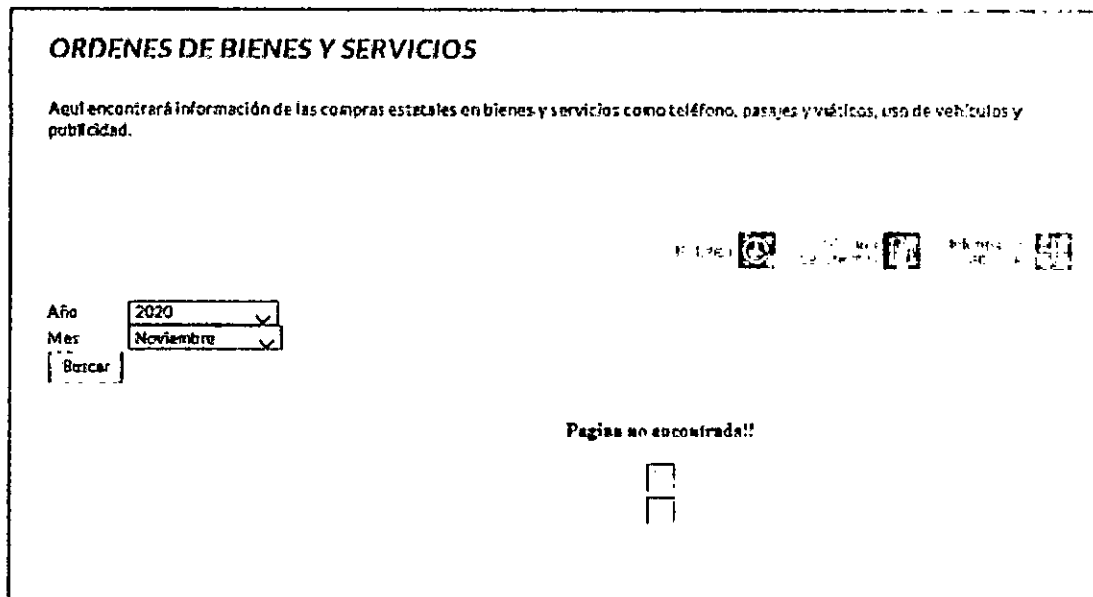
Historia  Glosario de términos  Información adicional 

Año: 2020 ✓
Mes: Octubre ✓
Buscar

Página no encontrada!!




Figura n.º 5
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: <https://www.sedapal.com.pe/paginas/portal-transparencia>

Figura n.º 6
Viáticos y Pasajes - Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: Portal de Transparencia, hipervínculo https://www.sedapal.com.pe/c/document_library/get_file?uuid=1b5384d1-acbd-4d7d-99f8-9bec5a4081d7&groupId=124379606

Figura n.º 7
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información

TELEFONÍA

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Año: 2020

Mes: Diciembre

Tipo de servicio: Fijo

Historico

Glosario de términos

Información adicional

Enviar consulta

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA

REPORTE DE GASTOS DE TELEFONÍA

DICIEMBRE 2020

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Ref: Título II: Portal de Transparencia, Art 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por D.S. Nº 043-2009-PCM

Fuente: <https://www.sedapal.com.pe/paginas/portal-transparencia>

Figura n.º 8
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información

VEHÍCULOS

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Año: 2020

Mes: Noviembre

Historico

Glosario de términos

Información adicional

Enviar consulta

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA

RESUMEN DE GASTOS - USO DE VEHÍCULOS

NOVIEMBRE 2020

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Ref: Título II: Portal de Transparencia, Art 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por D.S. Nº 043-2009-PCM

Fuente: <https://www.sedapal.com.pe/paginas/portal-transparencia>

Figura n.º 9
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información

PUBLICIDAD

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad

Año: 2020
Mes: Noviembre

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA

RESUMEN DE GASTOS DE PUBLICIDAD
NOVIEMBRE 2020

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Ref: Título III: Portal de Transparencia, Art 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27308 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por D.S. Nº 043-2002-PCM

Fuente: <https://www.sedapal.com.pe/paginas/portal-transparencia>

b) **Criterio**

Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", estableciendo en el ítem 7. Portal de Transparencia, lo siguiente:

7.6 La información publicada deberá estar ordenada y sustentada mínimamente tomando en cuenta las consideraciones señaladas tanto en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, como en el Anexo 1 del presente Lineamiento."

Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de febrero de 2017, establece:

Artículo 7.- Del funcionario responsable

"La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento".

Artículo 12.- De los contenidos de la información e iconografía amigable

(...) Los contenidos de información de los rubros temáticos se desagregan en el Apéndice adjunto que forma parte de la presente directiva.

Cada rubro temático contará con la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir, lo que será considerado como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad.

Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada, el 2 de agosto de 2002, estableció:

Artículo 4.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

"Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377 del Código Penal".

c) Riesgo

El no publicar la información en el Portal Web de Transparencia de Sedapal de acuerdo a las normativas legales vigentes de manera completa y oportuna, ocasiona el riesgo de estar sujeto a la imposición de sanción.

4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Mediante Carta n.º 097-2020-GAI, de 29 de octubre de 2020, (**Apéndice n.º 8**), el Órgano de Control Institucional elevó el Informe del Cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información", correspondiente del 1 junio al 30 de setiembre 2020, al Presidente del Directorio de SEDAPAL, quién con Memorando n.º 083-2020-D, de 4 de noviembre de 2020, traslada el citado informe a la Gerencia General para que se proceda a la implementación de la recomendación señala.

Al respecto, la Gerencia General a través de su Memorando n.º 881-2020-GG, de 5 de noviembre 2020, remite a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Norte, Centro, Sur, al Equipo Gestión Institucional y al Equipo Secretaría General para que continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.1 IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: PERÍODO: 1 DE JUNIO AL 30 DE SETIEMBRE 2020.

Recomendación	Respuesta y/o Acción Adoptada
Recomendación n.º 1 Que, las Gerencias que se encuentren involucradas con la actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información, continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; así como, en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM.	La Gerencia de Desarrollo e Información mediante Memorando n.º 436-2020-GDI, de 19 de noviembre de 2020, comunica que con Mdm. Circular n.º 061-2020-GDI, de 18 de noviembre de 2020, dispone que sus jefes de equipos adopten las acciones para el cumplimiento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información en el Portal Web de SEDAPAL, según su competencia; asimismo, comunica que el Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones continúe encargándose de brindar el soporte técnico a la página del portal. También, las demás GSN, GSC y GSS, informan que vienen coordinando permanentemente con sus equipos. (Apéndice n.º 9). Esta Recomendación se encuentra Implementada.
Recomendación n.º 2 Que, la Gerencia General a través del Equipo Gestión Institucional realice las coordinaciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la PCM a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM, de 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP referida a la publicación de la información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar"- PTE; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE"; a fin de mitigar el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción.	La Gerencia General a través de su Memorando n.º 481-2020-GG, de 5 de noviembre 2020, solicita al Equipo Gestión Institucional se sirvan adoptar las medidas que correspondan para implementar la indicada recomendación, informando a este despacho de todo lo actuado, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibo el presente documento; a la fecha, no se ha recibido respuesta al respecto. (Apéndice n.º 10). Esta Recomendación se encuentra En Proceso.

V. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN.

Durante el desarrollo del Servicio Relacionado, se ha presentado limitaciones; en razón, que el Equipo Administración Centro no ha remitido la documentación solicitada.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio Relacionado, correspondiente al período 1 de octubre al 31 de enero 2021, se formula las conclusiones siguientes:

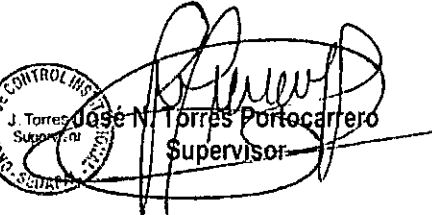
1. Se cumplió con la designación de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y entrega de la información para el período de 1 de junio al 30 de setiembre 2020, de acuerdo al ítem 6.1 del Capítulo 6 "Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE y n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 9 de noviembre de 2017 y 2 de abril de 2018, respectivamente.
(Comentario 2.1, 2.2).
2. Se cumplió con la publicación de los rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" referido a la publicación de la información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE.
(Comentario 2.1, 2.2, 2.3).
3. Se cumplió con la publicación de la información en el Portal de Transparencia Institucional de SEDAPAL, considerando la Sección 2 "Información Complementaria" y Sección 3 "Acceso a la información"; según el Capítulo III Portal de Transparencia del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013.
(Comentario 2.3.2).
4. Se cumplió con los plazos de entrega de la información a través de los Equipos Administración Norte, Centro, Sur y el Equipo Secretaría General, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo n.º 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información pública, que fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
(Comentario 2.3.3).
5. No se viene cumplimiento con la publicación de algunos rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de Transparencia en la gestión de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE", referido a la publicación de la información en el Portal Web de SEDAPAL Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" – PTE; que ocasiona el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción.
(Aspecto relevante 3.1)
6. Respecto a la recomendación n.º 1, formulada en el Informe del Servicio Relacionado correspondiente al período 1 de junio al 30 de setiembre 2020, se ha verificado que la recomendación se encuentra implementada.
(Comentario 3.1 - Seguimiento de Recomendaciones).
7. Respecto a la recomendación n.º 2, formulada en el Informe del Servicio Relacionado correspondiente al período 1 de junio al 30 de setiembre 2020, se ha verificado que la recomendación se encuentra En Proceso.
(Comentario 3.1 - Seguimiento de Recomendaciones).

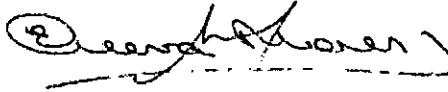
VII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, para que disponga a la Gerencia General:

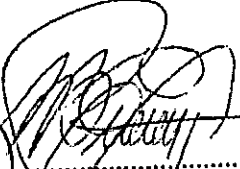
1. Que, las Gerencias que se encuentren involucradas con la actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información, continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; así como, en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM.
2. Que, la Gerencia General disponga al Equipo Gestión Institucional se adopten las acciones que corresponda, con el objeto de cumplir con la implementación de la recomendación 2 que se mantiene en proceso derivada del Servicio Relacionado del 1 de junio al 30 de setiembre 2020; a fin de mitigar el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción.

El Agustino, 25 de febrero de 2021


J. Torres
Supervisor
Órgano de Control Institucional


Elizabeth Cueva Mares
Jefa de Comisión

El Gerente de Auditoría que suscribe, ha revisado el presente Informe, encontrando que ha sido formulado conforme a la Normativa vigente, por lo que se le sugiere tomar en cuenta la recomendación que se consigna en el mismo.


ALBERTO BENJAMÍN ESPINOZA VALENZUELA
Órgano de Control Institucional

APÉNDICES QUE SE ADJUNTAN:

- | | |
|--------------------|--|
| Apéndice 1 | Printer de Portal de Transparencia de SEDAPAL. |
| Apéndice 2 | Memorando n.° 089-2020-ESG, de 10 de febrero de 2021, del Equipo Secretaría General, con el cual remite copias de designación, actualización y publicación en el Diario Oficial El Peruano de la designación de los funcionarios responsables para la atención de los requerimientos de información de acceso público. |
| Apéndice 3 | Copia de Memorando n.° 052-2021-EGI, de 5 de febrero 2021, con el cual informa que el Portal Web de SEDAPAL se encuentra actualizado al 31 de enero 2021. |
| Apéndice 4 | Copia del memorando n.° 011, 012, 013 y 014-2021-EAOF/CA-012, de 2 de febrero de 2021, a los Equipos Administración Centro, Administración Norte y Administración Sur y Equipo Secretaría General. |
| Apéndice 5 | Copia del memorando n.° 122-2021-EA-S, 089-2021-ESG, 095-2021-EA-N, del 9, 10, y 11 de febrero 2021, y correo electrónico del 12 de febrero de 2021, del Equipo Administración Centro, remitiendo la relación de las solicitudes atendidas y no atendidas correspondiente al período evaluado. |
| Apéndice 6 | Copia de los Correos Electrónicos remitidos el 15 y 16 de febrero de 2021, a los Equipos Administración Centro, Sur, Norte y Equipo Secretaría General, alcanzar los expedientes seleccionados como muestra para su verificación selectiva. |
| Apéndice 7 | Copia de los Correos Electrónicos de los Equipos Secretaría General, Equipo Administración Norte y Memorando del Equipo Administración Sur y Memorando n.° 081-2021-EA-C, de 18 de febrero de 2021, del Equipo Administración Centro, remitiendo expedientes completos de la muestra seleccionada. |
| Apéndice 8 | Copia de la Carta n.° 097-2020-GAI, de 29 de octubre de 2020, con el cual el OCI elevó al Presidente del Directorio el Informe del Cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información", correspondiente al Período de 1 de junio al 30 de setiembre 2020. |
| Apéndice 9 | Copia del Memoranda n.° 436-2020-GDI, de 19 de noviembre de 2020, y las Gerencias Norte, Centro y Sur, con los que se informa sobre el estado situacional de la recomendación 1, correspondiente al Período de 1 de junio al 30 de setiembre 2020. |
| Apéndice 10 | Copia del Memorando n.° 876-2020-GG, de 5 de noviembre de 2020, con el cual la Gerencia General informa sobre el estado situacional de la recomendación 2, correspondiente al Período de 1 de junio al 30 de setiembre 2020. |